

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
sancionados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que aporricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, al caso los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN DÓLARES.	En pesetas	EN DÓLARES.	En pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	15 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 25 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M., el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M., la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 5 Mayo 1918).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en esta Comisaría por diversos productores de carbones, considerando insuficiente el plazo concedido en el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1918, para la presentación de los contratos de compraventa de carbones en la Delegación Regia de Suministros Holleros,

Esta Comisaría general ha dispuesto considerar ampliado dicho plazo hasta el término de seis días improrrogables, á partir del de la fecha, dentro del cual deben presentarse los contratos originales é testimonio notarial de los mismos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid, 3 de Mayo de 1918.—El Comisario general de Abastecimientos, Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros Hu leros.

(«Gaceta» 4 Mayo 1918).

residencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinadas las varias aspiraciones manifestadas en orden al abastecimiento de arroz del mercado interior y al comercio de dicha gramina, se ha preocupado el Gobierno en primer término de asegurar el consumo nacional, teniendo en cuenta, no sólo su habitual potencia de absorción, sino también el aumento que acaso puedan determinar en ella eventuales circunstancias, como, por ejemplo, el empleo de aquel artículo para suplir deficiencias de otros.

Pero al mismo tiempo no ha podido menos de considerar los peligros que entraña la adopción de medidas prohibitivas de carácter absoluto, que atemorizando á la producción ó asfixiándola podría originar la contracción del cultivo por no resultar remunerador y determinar el «déficit» de futuras cosechas en daño precisamente del interés nacional que debe servirse.

Para obtener el doble fin apetecido, con las garantías de competencia y de formalidad necesarias, nada parece ser más adecuado que la creación de un organismo susceptible de reunir la representación integral de aquellos elementos

y destinado á actuar en contacto directo con los mismos bajo la presidencia de un Delegado del Poder público para desempeñar funciones de investigación y comprobación de existencias, asegurar el abastecimiento del mercado interior, cuidar de la venta del sobrante para la exportación y realizar los demás trabajos que en relación con sus fines se le encomiendan. Un procedimiento sencillísimo de elección que asegure, sin embargo, la legitimidad del voto dará fácil y cómoda entrada en el nuevo organismo á agricultores, comerciantes é industriales, que sabrán que en él han de tener siempre, merced á la división de grupos y categorías, representación ponderada.

La base de la previa declaración de existencias y la obligación de sujetarse á las reglas que una vez obtenido el correspondiente informe del Comité, establezca la Comisaría general de Abastecimientos, permite confiar á la Federación el mecanismo mercantil de las operaciones, siempre supeditado, sin embargo, á las normas que aconseje la conveniencia general, y dejando á los que se consideren agraviados, el camino libre para la alzada.

Finalmente, se reserva el Gobierno el resorte necesario para sofocar toda exacerbación alciata en el mercado interior, con la facultad de suspender ó de prohibir en cualquier momento las exportaciones. Los mismos componentes de la nueva entidad, serán, por tanto, los pri-

meros interesados en su buena marcha y acertada actuación, ya que del uso que hagan de sus facultades ha de depender la duración de su ejercicio, si no bastare para excitar su celo la conciencia de las responsabilidades inherentes al mandato recibido de sus electores y al desempeño de las funciones que en ellos delega el Gobierno.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Comisaría general de Abastecimientos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Presidente del mismo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para facilitar el abastecimiento del mercado interior é intervenir en la exportación del sobrante de arroz que se autorice, se constituye una entidad denominada Federación Arrocería, formada por los agricultores, comerciantes españoles al por mayor é industriales dedicados en la fecha de la publicación de esta Real orden á la producción, compraventa y elaboración del arroz que lo soliciten en la forma establecida en la presente disposición.

2.º Los agricultores, comerciantes é industriales que deseen formar parte de la Federación, lo solicitarán de la Comisaría general de Abastecimientos dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentando con la solicitud una declaración jurada de la exis-

tenencias del arroz que obran en su poder, con expresión de las que ingresen en la Federación, y una certificación librada por la Cámara de Comercio & Agrícola respectiva & por el Alcalde del pueblo que acredite la calidad de agricultor, comerciante & industrial del solicitante. Los comerciantes & industriales acompañarán además un documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la Contribución.

3.º La Federación Arrocerá estará regida por un Comité constituido por siete personas; dos representantes de los agricultores, dos de los comerciantes y dos de los industriales, presididos por un Delegado de esa Comisaría general de Abastecimientos, que se nombrará por la misma. Cada uno de los Vocales del Comité tendrá un suplente. Tanto los Vocales como los suplentes podrán ser representados por personas autorizadas con poder bastante. La elección del Comité se verificará con sujeción a las siguientes reglas:

A) Una vez recibidas las solicitudes en la Comisaría general de Abastecimientos, se agruparán los miembros de la Federación en tres secciones: una de agricultores, otra de comerciantes y otra de industriales. Dentro de cada sección habrá dos categorías: primera y segunda. Las primeras estarán formadas por los que declaren una existencia superior a 10.000 kilogramos, si son agricultores; a 50.000 kilogramos, si son industriales, y a 100.000 kilogramos, si son comerciantes.

Las segundas categorías quedarán integradas dentro de cada sección por los que declaren existencias inferiores a dichos tipos, respectivamente.

Los miembros de la Federación podrán formar parte de más de una sección si reúnen las condiciones correspondientes a varias.

B) Cada categoría de electores elegirá un Vocal y un suplente de los dos que corresponden a la Sección respectiva.

C) La Comisaría general de Abastecimientos señalará día y hora para la votación, la cual tendrá lugar ante una Mesa electoral constituida por los Directores generales de Aduanas, Agricultura y Comercio & los delegados que los mismos designen.

Los votos podrán emitirse personalmente & por carta con la firma legalizada por Notario, Juez municipal & Alcalde.

4.º Las funciones del Comité serán las siguientes:

A) Formar con los datos de las Juntas de Subsistencias, de los Ayuntamientos, de la Comisaría general de Abastecimientos y con los que se obtengan por investigación directa, la estadística general de las existencias de arroz.

B) Centralizar la venta de arroz para la exportación con destino a los países,

en las cantidades, plazos y demás condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

Al efecto, los permisos especiales que se otorguen se darán a nombre de la Federación.

El Comité regulará, previa aprobación de la Comisaría, la distribución de las cantidades a exportar, así como también cuanto se refiere a pago de gastos que ocasione su funcionamiento, reparto de beneficios y demás extremos inherentes a las operaciones mercantiles que entrañe la exportación.

C) Coadyuvar a las medidas de la Comisaría para facilitar el abastecimiento del mercado interior al precio de tasa.

D) Comprender las declaraciones juradas de existencias de arroz que se hayan presentado & se presenten.

E) Informar sobre cuantas cuestiones someta a su consulta la Comisaría general de Abastecimientos.

5.º El Comité Arrocerá se sujetará en todo lo relativo a operaciones de exportación, al régimen que el Gobierno juzgue oportuno establecer en cuanto a permisos de derechos de exportación y formalidades indispensables.

Podrá suspenderse & prohibirse la exportación, siempre que lo exijan las necesidades del abastecimiento interior y condicionarse con arreglo a los compromisos internacionales.

6.º Todos los que hayan solicitado formar parte de la Federación Arrocerá, darán cuenta al Comité de todos los contratos de venta que celebren, sujetándose a las reglas que, previo informe del Comité, establezca la Comisaría.

En todo caso se respetará en el mercado interior la libertad de contratación, sin más límite que el respeto a la tasa establecida y a las disposiciones encaminadas a asegurar el abastecimiento nacional y la efectividad de lo establecido en la presente Real orden.

Asimismo en las ventas para el extranjero, se procurará la conservación de las marcas españolas acreditadas en los países importadores.

7.º Los acuerdos del Comité serán susceptibles de recurso ante la Comisaría general de Abastecimientos.

8.º Las falsas declaraciones y las infracciones a lo dispuesto en la presente Real orden, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que puedan dar lugar, serán castigadas con arreglo a la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

9.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará, previo informe, cuando lo estime pertinente, del Comité de la Federación, las disposiciones complementarias y reglamentarias oportunas para la ejecución de esta Real orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1918. MAURA.

Señor Comisario general de Abastecimientos. («Gaceta» 1 Mayo 1918).

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Relación de la gasolina concedida por esta Junta en el mes actual.

Núm. 1.532

Número del Bono	Nombre y apellidos & entidad	Grupo a que corresponde (Circular 11 Diciembre 1917)	Cantidad de gasolina en Litros	Población
13101	Obras del Pantano	Art. 2.º (A) 8.º	50	Córdoba
13102	J.º M.º Ayllón Herruzo	2.º (B) 1.º	90	Montoro
13103	D. Bartomé Romero	" " "	90	Idem
13104	Sociedad Estrella	" " "	15	Idem
13105	D. Francisco Ayllón	" (A) 3.º	30	V.º del Río
13106	Rafael Rodríguez	" (B) 1.º	5	Córdoba
13107	Ordeba Cooper Cp.º	" (B) 1.º	45	Idem
13108	D. Alfonso Galán	" " "	25	Pedro Abad
13109	" Antonio Corripio	" " "	30	E. Carpio
13110	" Juan Perro Aguayo	" " "	15	Pedro Abad
13111	" Mariano Franco	" " 3.º	40	Córdoba
13112	" Antonio López Bermudez	" " "	10	Idem
13113	" Juan H. S. Chevar	" " 1.º	40	Idem
13114	" Eduardo Cadenas	" " "	55	Idem
13115	" M. García Bartolomé	" " "	30	Idem
13116	" Julio Muñoz	" " "	20	P.º del Río
13117	" Carlos Francés	" " 6.º	30	Montoro
13118	" Rafael Calvo	" " 3.º	60	P.º del R
13119	" Gerónimo Padilla	" " "	60	Córdoba
13120	Hijos Manuel Frigero	" " "	40	Idem
13121	D. Ildefonso Portas	" " "	15	P.º Abad
13122	" Francisco Adame	" " "	100	Córdoba
13123	" Rafael Conde	" " "	50	Idem
13124	" Angel Mendez	" " "	20	Idem
13125	Fabrica de Gas	" " "	20	Idem
13126	D. Armando Malye	" " 1.º	50	P.º roya
13127	" Juan Bautista Targht	" " "	15	Córdoba
13128	" Pedro Gutierrez	" " "	20	Idem
13129	" Manuel Berral	" " "	45	Montilla
13130	" Francisco Espejo	" " "	25	Idem
13131	" Francisco Castro	" " "	90	Espejo
13132	" Rogelio Serrano	" " "	30	Priego
13133	" Rafael Calvo	" " "	15	Fuente Tójar
13134	" Juan Bautista Galisteo	" " "	60	Carcabuey
13135	" José Atienza	" " "	10	Almédilla
13136	" Francisco Villalba	" " "	45	Montoro
13137	" Antonio Barasona	" B "	25	Carpio
13138	" Francisco Alcalá Frías	" " 3.º	10	Baena
13139	" José Baena de la Plaza	" " 1.º	30	Idem
13140	" Miguel Lama	" " "	45	Cabra
13141	" Cristóbal Ortega	" " "	45	Nueva Carteya
13142	" José M. Oñeiva	" " 3.º	20	Baena
13143	" Francisco Ruiz Frías	" " "	25	Idem
13144	D.ª Marias Ariza	" " "	10	Idem
13145	D. Eduardo Bermudez	" " "	10	Idem
13146	" Pedro Leque	" " "	10	Idem
13147	" Joaquín Egualiz	" " "	10	Idem
13148	" Julio García Polo	" " 1.º	10	Nueva Carteya
13149	" Francisco Fdez. Trujillo	" " 3.º	10	Baena
13150	" Joaquín Cabezas	" " 1.º	25	Fuente Obejuna
13151	" Antonio J. García	" " "	10	Nueva Carteya
13152	" Víctor del Prado	" " 3.º	50	Baena
13153	" José Santalla	" " "	20	Idem
13154	" León G.º Bartolomé	" " 1.º	20	Córdoba
13155	" Casa Padilla	" " 3.º	10	Idem
13156	D. Hario Molina	" " "	10	Idem
13157	" José Fernandez Jimenez	" " 1.º	60	Idem
13158	" José Serrano Ramos	" " "	60	Priego
13159	" Pedro Lopez Alarcón	" " "	25	Carpio
13160	" Francisco Paralvo Nieto	" " "	35	Idem
13161	" Francisco Persad Alpuente	" " "	5	Idem
13162	D.ª Carmen March	" " 3.º	20	Alcalá
13163	D. Manuel Hidalgo	" " 1.º	120	Lucena
13164	" Antonio Corripio	" " "	30	Carpio
13165	" José Molleja	" " 3.º	20	Córdoba
13166	" Nicolás Basito	" " "	10	Idem
13167	" Antonio Hoces Losada	" " 1.º	40	Idem
13168	D.ª Angela Hoces	" " 3.º	20	Idem
13169	Viuda Harnachuelos	" " "	20	Idem
13170	D. Antonio Hoces	" " "	20	Idem
13171	" Julio Albornoz	" " "	20	Idem
13172	" Gregorio García	" " "	20	Idem
13173	D.ª Fernanda Martel	" " "	20	Idem
13174	D. Enrique Villegas	" " "	40	Idem
13175	" Francisco Cabrera	" " 8.º	60	Idem
13176	Viuda José Salomoral	" " 1.º	15	Idem
13177	D. Rafael González	" " 3.º	20	Idem
13178	" Francisco Gavilán	" " 1.º	60	El Carpio
13179	" Jesús Fernandez	" " "	15	Córdoba
13180	" Rafael Lopera	" " 3.º	40	Aguilar
13181	" Joaquín Guerrero	" " "	25	Idem
13182	" Emilio Loque	" " "	35	Córdoba
13183	" José Sanchez Morales	" " "	45	Idem

Número del Bono	Nombre y apellidos de entidad	Grupo a que corresponde (Circular 11 Diciembre 1917)	Cantidad de agua en Litros	Población
13184	D. Francisco Moreno Navas	Art. 2.º B 1.º	130	
13185	» Carlos Aguilar	» » »	20	Córdoba
13186	Marqués del Mérito	» » »	45	Idem
13187	D. Eugenio Sanchez	» » »	20	Idem
13188	Hidro Eléctrica	» » 3.º	20	Idem
13189	D. Francisco Marchesi	» C 1.º	20	Idem
13190	» Roberto Segarra	» A 4.º	480	Idem
13191	» Cayetano Martos	» B 1.º	20	Montoro
13192	La Argentifera	» » »	80	
13193	D. Vicente Martinez	» » 5.º	25	Córdoba
13194	» Antonio Gomez Godino	» » 1.º	20	Idem
13195	Sampere y Gomez	» » »	15	Idem
13196	D. Antonio Castro	» » 3.º	20	Idem
13197	» Teófilo Alvarez	» » »	20	Idem
13198	» Mariano Gomez Salmoral	» » 1.º	5	Idem
13199	» Antonio Isidro Roldán	» » 3.º	20	Rute
13200	» José Castillejo	» » 1.º	15	Fuente Obejuna
13201	Marqués de la Guardia	» » »	15	Hornachuelos
13202	D. Bartolomé Aparicio	» » »	30	Pozoblanco
13203	» Juan Begué	» » »	45	Bujalance
13204	» Pedro Ortiz	» A 3.º	150	Idem
13205	» Francisco Sotomayor	» B 1.º	50	Idem
13206	» Benito de Castro y Coca	» » »	45	Idem
13207	» Francisco León Blanco	» » »	35	Idem
13208	D.ª Josefa Sotomayor	» » »	45	Idem
13209	D. Florentino Sotomayor	» » 3.º	30	Córdoba
13210	» Enrique Herrera	» A 5.º	5	Villafraanca
13211	» Emilio Serrano	» B 1.º	20	Córdoba
13212	» Francisco Rosal	» » »	10	Idem
13213	» Eladio Ramirez	» » »	50	Idem
13214	The Remington	» » »	7	Idem
13215	Marqués de Viana	» » 8.º	100	Idem
13216	D. Joan Lucena	» » »	20	Idem
13217	» Manuel Hidalgo	» » 1.º	60	Lucena
13218	» Manuel Garíjo	» » 3.º	30	Montoro
13219	» Carlos Quero	» » »	15	Córdoba

Córdoba 30 de Abril de 1913.—El Gobernador Presidente de la Junta, *Agustín de Llano*.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS.—Núm. 1.407

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1917.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto

Presidencia del Alcalde, don Francisco Muñoz de la Gata.

Se aprobaron los socorros hechos por el señor Alcalde a Paulina Díaz Garrido, José Sánchez Lora, Paula Barba Martínez y a los Hermanitos de los Desamparados de Mantilla, de 3, 3, 2 y 2 pesetas, respectivamente.

Después que fué leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Quedaron aprobadas las cuentas de jornales y materiales invertidos en el blanqueo de la casa cuarter de esta villa, importantes 125 y 52 05 pesetas, respectivamente, presentadas por el maestro albañil José Medina Fernández.

También se aprobaron las cuentas presentadas por dicho albañil de jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa cuarter, importantes 31 y 3 60 pesetas, respectivamente.

Quedó autorizado el señor Alcalde para presentar en la Hacienda las inscripciones de los bienes de propios al objeto de

verificar el cobro del tercer trimestre de las mismas.

Se acordó que por la comisión respectiva se proceda a la formación de la list de las familias pobres que han de tener derecho a la asistencia gratuita Médico-farmacéutica, dándose cuenta al Ayuntamiento para su aprobación una vez confectionada.

Se acordó quedaran sobre la mesa los libramientos de salida de los meses de Mayo, Junio y Julio, para su estudio para los señores Concejales.

Sesión ordinaria del 25 de Agosto, celebrada en segunda convocatoria el 27

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos durante la semana anterior, se acordó lo siguiente:

Autorizar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo de imprevistos, se libren las cantidades que se necesitan para proceder al sfo de trigos, según dispone el Sr. Gobernador en una Circular reciente, y supliendo con citada Circular se hará saber a los propietarios tienen que presentar relaciones juradas de las existencias que en su poder tengan de dicho cereal.

El socorro de 3 pesetas dado al vecino de esta villa Francisco Carmona Núñez por el señor Alcalde, fué aprobado.

La cuenta de las visitas hechas por el

Médico titular a pobres no incluidos en la Beneficencia durante el mes actual don Juan Carrasco, importante 20 pesetas, fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior en el teléfono Municipal de esta villa, importante 40'10 pesetas.

Se concedió servicio de agua al vecino de esta villa Francisco Carralido Blanco, para la casa que lleva en arrendamiento en calle Bejar.

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales de la reparación de la cloca de las Casas Consistoriales, verificada por Rafael Cintas Salado, importantes 3 y 2 pesetas, respectivamente.

Se aprobaron los libramientos de salida de Mayo, Junio y Julio últimos.

Se aprobaron las siguientes cuentas presentadas por el farmacéutico don Rodolfo Muñoz:

La de medicinas facilitadas durante el mes de Junio último, a pobres de la Beneficencia, ascendente a 433 02 pesetas.

Las de medicinas facilitadas en Julio último, para enfermedades epidémicas, importante 5 pesetas.

Las de las facilitadas en igual mes, para no incluidos en la Beneficencia, ascendente a 25 20 pesetas.

La de alcohol para desinfectar en citado mes, cuyo importe es de 7 pesetas.

Y las de las suministradas en igual mes a enfermos de la Beneficencia, importante 551 57 pesetas.

Durante la aprobación de las cuentas anteriores, se ausentó del Salón el señor Presidente, ocupandola Presidencia mientras se aprobaron las mismas el Concejal señor Mesa.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en arrimar grava para reparar los caminos en las entradas de esta población, importante 41'21 pesetas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene san reparadas las bancas que con motivo del desdoble de la Escuela de niños haya necesidad de utilizar de la 1.ª a la 2.ª, así como también para que coloque un marco a la pizarra adquirida para la Escuela desdoblada.

Se acordó vista la cédula de notificación y requerimiento para el pago del tercer trimestre del Contingente provincial presentada por la Agencia ejecutiva del arriendo del mismo, autorizar al señor Alcalde para abonar la cantidad que permitan los fondos de este Municipio y que las dietas que devengue citado Agente se libren del capítulo de imprevistos.

Quedó enterada la Corporación de la instancia que dirige a la misma el Gerente de la Sociedad Paez, García y Rodas, de quedar sin efecto la solicitud dirigida al Ayuntamiento por dicha Sociedad solicitando lo que se le adeudaba por el servicio del alumbrado público y por tanto desistir de la suspensión del mismo según

tenía avisado, acordando se dé conocimiento al señor Gobernador.

También quedó enterada la Corporación de que por la Sociedad Paez, García y Rodas, había sido aceptada la liquidación practicada por la Secretaría de este Ayuntamiento, de lo que a la misma se le adeudaba por el servicio del alumbrado público de esta villa.

Se concedió un socorro al vecino de esta villa Francisco Carmona Núñez por estar enfermo.

Y por último se autorizó al señor Alcalde para pasar a Córdoba a pagar el Contingente provincial que adeuda este Municipio.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre celebrada en segunda convocatoria el día 3.

Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gata.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobó la recaudación habida en el mes anterior, en el teléfono Municipal, ascendente a 41 55 pesetas.

Se aprobaron los socorros dados por el señor Alcalde a los individuos siguientes:

Uno de 3 pesetas a Carlos Sanchez Molero que se halla enfermo.

Otro de 2 pesetas al hermano F. Justo Urchasto del Convento de P. P. Franciscanos de Lucena.

Y otro de 3 pesetas al enfermo transeunte Domingo Bolivar Mora para trasladarse al Hospital de Córdoba.

Se aprobó la cuenta presentada por José Melero Almenara importante 21'90 pesetas de la separación del mobiliario que de la primera Escuela de niñas ha pasado a la segunda con motivo del desdoble.

Se aprobó el gasto de 24 50 pesetas hecho de orden de la Alcaldía por Antonio Cabanillas Escudero, durante tres días y medio en limpiar el estiercol que existía en la Casa Cuarter de la Guardia Civil.

También se aprobó la cuenta presentada por don Francisco Aragón Collado, de los gastos ocasionados en su casa Posada por ocho caballerías depositadas en la misma de orden de la Alcaldía, acordando que dicha cantidad se libre de Imprevistos.

Seguidamente se aprobaron las cuentas siguientes presentadas por el farmacéutico don Rodolfo Muñoz:

La de medicinas facilitadas para enfermedades epidémicas, durante el mes anterior:

La de desinfectantes para una autopsia en igual mes:

La de medicinas facilitadas para pobres no incluidos en la Beneficencia, en citado mes.

Y la de las facilitadas en el mismo mes

á pobres de la Beneficencia, importantes 5, 5'43 25 29 y 613'20 pesetas, respectivamente.

Durante la aprobación de las cuentas que antebeden se ausentó del Salón el señor Presidente ocupando la presidencia el Concejal señor Mesa.

Se aprobó el gasto ocasionado con motivo de la inscripción para la formación del Censo Electoral el día primero del actual, cuyo gasto asciende á la cantidad de 299 50 pesetas, acordando que dicha cantidad se libre de Imprevistos.

También se acordó se libren del Capítulo de Imprevistos á favor de Fernando Santisteban Baquero la cantidad de 15 pesetas por los días que ha invertido en el sfor de trigos en esta y su término.

Y por último acordó la Corporación que se libren á favor del señor Alcalde del capítulo 1.º artículo 8.º por gastos menores de las Casas Consistoriales y de representación del Ayuntamiento desde 1.º de Enero al de la fecha.

Sesión del día 8 de Septiembre, celebrada en segunda convocatoria el 10.

Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se aprobaron los recorres dados por el señor Alcalde á los vecinos de esta villa Adoración Campos Perez, Juan Lopez Muñoz y Antonio Cárdenas Baquero, de 5, 4 y 3 pesetas respectivamente, á la primera para ir al Hospital y á los otros por estar enfermos.

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior de los derechos de Consumos sobre las bebidas, cuyo líquido á ingresar es de 142 97 pesetas.

La Corporación quedó enterada del contenido de una carta del Diputado Provincial don Antonio Natera, en la que interesa se manifieste si este Municipio puede prestar auxilio para el proyecto de la Excm. Diputación Provincial sobre «Telefonía Provincial», acordando resolver en otra sesión sobre dicho asunto.

Quedó enterada la Corporación de la Circular de la Sección Provincial de Pósitos de 21 del anterior y respecto al contenido de la misma, el Ayuntamiento acordó tratar y resolver sobre el mismo en otra sesión.

Se acordó nombrar á don José Huelva Luján para que entregue en las oficinas de la Sección Provincial de Estadística de la Provincia, los boletines de inscripción del Censo Electoral.

Por el señor Presidente se dió cuenta de haber sido presentadas las dimisiones de sus cargos los siguientes empleados:

Encargado del Teléfono municipal, don Baldomero Fernandez González.

Primer oficial, don Manuel Diaz Fuentes.

Oficial segundo, don Enrique Carrasco Vazquez.

Escribientes temporeros, don Aurelio Lopez Camacho y don Francisco Diaz Fuentes.

Agente de este Ayuntamiento en Córdoba, don Manuel Ibarra del Pino.

Portero, don Manuel Bujalance Casado.

Encargado del Reloj, don Rafael Morón Ruano.

Encargado del Cementerio, don Eduardo Lacalle Galán.

Fiel del Matadero, don Idelfonso Ruiz Rodríguez.

Depositarario municipal, don Laureano Cárdenas Velasco.

Depositarario del Pósito, don Francisco Diaz Fuentes.

Peones camineros municipales, don Antonio Ruiz Lopez y don Antonio Martínez Portichuelo.

Dependiente del resguardo de Consumos, don Manuel González Moreno.

Guardas municipales de campo, don José Santisteban Medina y don José Peña Montero.

Cabo de la Guardia municipal, Antonio Roman Rodríguez.

Guardias municipales, Agustín Escudero Moya, Juan Diaz Mancilla y Rafael Perez Dominguez.

Y guardia municipal nocturno, Antonio Fernandez Giménez.

Por el Concejal señor Aragón, se hizo presente á la Corporación que sus muchas ocupaciones no le permitían seguir desempeñando el cargo de Regidor interventor, por lo que rogaba se le admitiese la dimisión de dicho cargo.

Por el señor Presidente se hizo presente que su delicado asunto de salud no le permitía seguir desempeñando el cargo de Alcalde presidente de esta Corporación; esta teniendo en cuenta las razones expuestas por dicho señor, por unanimidad acordó admitir dicha renuncia, pasando á ocupar la Presidencia interinamente el primer Teniente de Alcalde don Antonio Barba Fuentes, recibiendo en el acto las insignias de su cargo.

Bajo la presidencia del señor Barba Fuentes, pasó el Ayuntamiento á ocuparse de las dimisiones anteriormente relacionadas tanto de empleados como la del Regidor interventor, las cuales fueron admitidas por unanimidad, nombrándose por mayoría para que les sustituyan á los señores siguientes:

Oficial primero, don José Huelva Luján.

Oficial segundo, don Alberto Caffero González.

Escribiente temporero, don Francisco Castro Bravo, con el sueldo diario de 3 pesetas.

Encargado del teléfono, don Antonio García Escobar.

Portero, don José Fernández López.

Agente del Ayuntamiento en Córdoba, don Manuel Gómez de Aranda.

Depositarario municipal, don Raimundo Z. mora Camacho.

Encargado del reloj, don Francisco Castro González.

Encargado del Cementerio, don José Sánchez Baquero.

Fiel del Matadero, don Manuel Miguez Blancas.

Peones camineros, don Manuel Barba Portichuelo y don Pedro Rodríguez Rubio.

Depositarario del Pósito, don Manuel Castro Bravo; y

Recaudador de los derechos de las bebidas, don Rafael Nieto Martínez.

No estuvieron conformes con los anteriores nombramientos los señores Muñoz, Aragón, Ceballos y Mesa.

Por la misma mayoría se acordó designar para el cargo de Regidor interventor, al Concejal don José Márquez Librero.

Y por último, se acordó pasara á la capital el señor Presidente á conferenciar con el Sr. Gobernador civil.

(Continuara).

Banco de España

CORDOBA

Núm. 1 315

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisión núm. 5.175, expedido por esta Sucursal en 16 de Agosto de 1915, á favor de doña María Jesús Lucena y Castro, importante pesetas quinientas nominales, en un título de Deuda Amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 13 de Abril de 1918.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 1.543

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia del vecino de Adamuz, Miguel Redondo Teledano, la cual desapareció la noche del diez y ocho al diez y nueve del mes anterior estando á prado en la finca «Molino del Carmen»,

término de Adamuz. Al mismo tiempo encargo se proceda á la busca y captura de los autores de este hecho y caso de ser habidos se pondrán en la cárcel de este partido á mi disposición en concepto de detenidos.

Dado en Montoro á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, cuatro años, pelo toro, 140 centímetros de alzada, con la cara blanca, hierro de la Agrícola Española en la nalga izquierda.

CABRA.—Núm. 1.545

Don Guillermo Avellán Vilchez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones occidentales del de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de tres á cuatro fanegas de aceituna, hurtadas á Juan María Osuna Luque, la noche del veinticuatro de Abril último, del patio molino nombrado «Las Coletas», de este término; poniéndolas caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Avellán.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hartado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.528

MORILLO LOPEZ, Manuel; de veinte y tres años, hijo de José y Josef, selttero, natural de Alcalá de Guadaira, vecino de Sevilla y albañil; procesado en causa por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6